



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez con el atento informe que, se recibió solicitud. Bucaramanga, 21 de julio del 2020.  
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio del dos mil veinte (2020)

|             |                             |
|-------------|-----------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO                   |
| DEMANDANTE: | FINANCIERA COMULTRASAN      |
| DEMANDADOS: | NELLY GARCIA PEÑARANDA      |
| RADICADO:   | 680014189001-2017-00121-00  |
| PROVIDENCIA | AUTO INTERLOCUTORIO N° 0251 |
| DECISIÓN:   | DECRETA MEDIDA CAUTELAR     |
| INSTANCIA:  | TRÁMITE POSTERIOR           |

Revisada la solicitud que antecede suscrita por el apoderado de la parte ejecutante, conforme lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P. se accede al decreto de la medida cautelar de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados de propiedad de la demandada NELLY GARCIA PEÑARANDA identificada con c.c. 63.364.640, ello dentro del proceso ejecutivo que cursa contra dicha persona en este mismo juzgado bajo el radicado 680014189001-2016-00117-00

Bajo los mismos fundamentos ya indicados, se accede al decreto de la medida cautelar de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados de propiedad de la demandada NELLY GARCIA PEÑARANDA identificada con c.c. 63.364.640, ello dentro del proceso ejecutivo que se indica cursa contra dicha persona en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA bajo el radicado 2018-108 donde obra como accionante FINANCIERA COMULTRASAN.

A efectos de comunicar las anteriores medidas, se ordena librar por secretaria los oficios y remitirlos vía correo electrónico con destino a los procesos y estrados referidos.

Se limita la medida a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00).

En virtud de lo consignado el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados de propiedad de la demandada NELLY GARCIA PEÑARANDA identificada con c.c. 63.364.640, ello



dentro del proceso ejecutivo que cursa contra dicha persona en este mismo juzgado bajo el radicado 680014189001-2016-00117-00.

**SEGUNDO:** Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados de propiedad de la demandada NELLY GARCIA PEÑARANDA identificada con c.c. 63.364.640, ello dentro del proceso ejecutivo que se indica cursa contra dicha persona en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA bajo el radicado 2018-108 donde obra como accionante FINANCIERA COMULTRASAN.

**TERCERO:** librar por secretaria los oficios y remitirlos vía correo electrónico con destino a los procesos y estrados referidos.

Advertir en las comunicaciones, que se limitan las medidas en cuestión a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000. 000.00).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ  
Juez Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bucaramanga

ERPM

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **estado electrónico N° 003** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **22 de julio del 2020**  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario